Popayán, Marzo de 2017.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (O. DE R.)
E. S. D.

REFERENCIA: **PODER.**

ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON, mayor y vecino de Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 de Popayán Cauca, obrando en nombre propio confiero poder amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA**, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.480346 expedida en la Sierra Cauca, portadora de la tarjeta profesional No 148457 del C. S. de la J. para que adelante PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra de los señores **MARIA ISABEL CHITO DIAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032 expedida en Popayán, y **LUIS FERNANDO DIAZ CHITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.548.413 expedida en Popayán, tendiente a que se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de los demandados con fundamento en ACTA DE AUDIENCIA Y/O CONCILIACIÓN fechada el 22 de noviembre de 2016 dictada por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYAN.

Faculto a mi apoderada de conformidad con los señalado en el artículo 77 del C.G. del P., además para desistir, conciliar – aun sin mi presencia, transigir, sustituir, reasumir, recurrir, recibir, proponer incidentes, en fin, hacer lo indispensable para el cumplimiento del presente mandato

Atentamente,

Anderson Gonzalez Rincón.
ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
C. C. No. 1.061.745.465 de Popayán Cauca.

Del Señor Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. No. 25.480.346 de la Sierra (C)
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYAN

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYAN

2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

48397

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:

ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1061745465 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Anderson Gonzalez

-------- Firma autógrafa --------

1twpbiy6o29c

27/03/2017 - 10:34:50:030

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario tres (3) del Círculo de Popayán

Ref.: PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Rad.: 19001-41-89-001-2016-00212-00
D/te: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do: MARÍA ISABEL CHITO DE DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, CAUCA,

DEJA CONSTANCIA:

Que el presente documento (dos folios doble cara) correspondiente al acta de audiencia del 22 de noviembre de 2016 dentro del radicado 19001-41-89-001-00212-00 es la **primera copia** tomada de la original y por **tanto presta mérito ejecutivo** por encontrarse plenamente ejecutoriada.

Para constancia se firma en Popayán, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS MARIO SOTO PEREZ
Secretario

Ref.: PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Rad.: 19001-41-89-001-2016-00212-00
D/te: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do: MARÍA ISABEL CHITO DE DIAZ

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Popayán, 22 de noviembre de 2016

HORA INICIO: 09:00 a.m. FINALIZACIÓN: 10:00 a.m.

Juez: **EDNA MARITZA DORADO PAZ**

Demandante: **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON**
Identificación: C.C. 1.061.745.465 de Popayán
Dirección: Calle 19 No. 3 – 91 Portal de Santa Mónica – Popayán
Teléfono: 3206419406

Apoderada: **GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA**
Identificación: C.C. 25.480.346 de La Sierra
Tarjeta Profesional: 148.457 del C.S. de la J.
Dirección: Calle 4 No. 7 – 32 Edificio Ingenieros Oficina 100A- Popayán
Teléfono: 383110

Demandado: **MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ**
Identificación: C.C. 25.268.032 de Popayán
Dirección: Calle 15 No. 23 – 16 Barrio Chapinero – Popayán
Teléfono: 216058

Apoderado: **ALI HUMAR VALENCIA ARBOLEDA**
Identificación: C.C. 5.226.154 de Barbacoas
Tarjeta Profesional: 226.184 del C.S. de la J.
Dirección: Calle 15 No. 18 – 100 Barrio la Ladera – Popayán
Teléfono: 3104577154

Proceso: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**
Radicado: 19001-41-89-001-2016-00212-00

ACTUACIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
AUDIENCIA INCIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 392 de la Ley 1564 de 2012)	X		
SENTENCIA	X		

PRIMERA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

OBSERVACIONES: 1. La señora Juez inicia la diligencia en compañía de su secretario en las instalaciones del Despacho ubicado en la Carrera 2 No. 4 – 35 de Popayán y verificó la asistencia de las partes, concurrieron a la misma la parte demandante, su apoderada, la demandada, su apoderado Doctor ALI HUMAR VALENCIA ARBOLEDA (a quien se le reconoce personería para actuar en ésta diligencia de conformidad con el poder allegado y que se agrega al expediente) y el testigo de la parte demandada quienes presentaron sus respectivos documentos de identificación. 2. La titular del Despacho explica la figura de la conciliación a las partes, invitándolos para que formulen planteamientos de arreglo y les pregunta sí es deseo de las partes conciliar, la parte demandada solicita 04 minutos con el fin de dialogar con su apoderado, se accede a la petición; la demandada plantea una propuesta señalando que devolverá los $10.000.000.oo en efectivo en cuatro (04) meses (marzo 22 de 2017 o antes sí la demandada consigue el dinero) en la oficina de la Doctora Gloria Estella Cruz ubicada en la Calle 4 No. 7 – 32 Edificio de Ingenieros Oficina 100A de Popayán a las 3:00 p.m. que se entregará al demandante o a su apoderada con facultad para recibir, la parte demandante manifiesta que acepta la propuesta, con solicitud de codeudor solidario el señor LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.548.413 quien aceptó la obligación y se comprometió solidariamente a pagar $10.000.000.oo el 22 de marzo de 2017 al señor ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON y por tanto declaran de mutuo acuerdo resolver el contrato de promesa de compraventa. 3. La señora Juez señala que al conciliarse todas las pretensiones de la demanda y al reunir los requisitos legales para tal fin es procedente terminar el proceso, para lo cual profiere el siguiente Auto del 22 de noviembre de 2016, que en lo pertinente **RESUELVE: PRIMERO: IMPARTIR** aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado en ésta audiencia entre las partes ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 y la parte demandada MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032, acuerdo con el que la parte demandante se considera totalmente resarcido en perjuicios y en todas las pretensiones planteadas en virtud del contrato de promesa de compraventa suscrito el 21 de enero de 2016 suscrito como promitente vendedor MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y promitente comprador ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON. **SEGUNDO: PRECISAR** los términos de la conciliación de la siguiente manera: las partes demandante y demandada acuerdan RESOLVER el contrato de promesa de compraventa suscrito el 21 de enero de 2016 respecto del inmueble ubicado en Popayán en la Carrera 12 No. 22 – 08 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 120-90588 y demás especificaciones que obran en la Escritura Pública No. 139 del 23 de enero de 2003 de la Notaría Segunda de Popayán; igualmente la parte demandada devolverá a la parte demandante, es decir, la señora MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032 devolverá al señor ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo)** en el término de cuatro (04) meses, es decir, el 22 de marzo de 2017, en efectivo, en la oficina de la Doctora Gloria Estella Cruz ubicada en la

Ref.: PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Rad.: 19001-41-89-001-2016-00212-00
D/te: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do: MARÍA ISABEL CHITO DE DIAZ

Calle 4 No. 7 – 32 Oficina 100A Edificio de Ingenieros de Popayán a las 3:00 p.m., dinero que se entregará al demandante ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON o a su apoderada con facultad para recibir Doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA en la fecha, lugar y hora mencionados. Para garantizar la obligación del pago de $10.000.000.oo, el señor LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.548.413, ha aceptado ser el codeudor solidario de la señora MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032 frente a la obligación aquí descrita. **TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-90588 decretada por el Despacho, para lo cual expídase el oficio correspondiente a la autoridad competente. **CUARTO:** Como el anterior acuerdo cubre totalmente las pretensiones da lugar a la terminación, en consecuencia, DESE TERMINACIÓN al presente proceso y por lo cual se ordenará su archivo de manera oportuna. **QUINTO:** La presente acta presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de los aquí obligados. **SEXTO:** El anterior acuerdo hace tránsito a cosa juzgada. **SÉPTIMO: SIN** condena en costas por mutuo acuerdo de las partes. 4. La señora Juez ejerce el control de legalidad. Las partes no presentan objeciones. Ésta decisión se notifica en estrados. Sin observaciones por las partes. Se los insta para firmar el acta. Se da por terminada la audiencia.

La Juez,

EDNA MARITZA DORADO PAZ

La parte demandante,

Anderson Gonzalez Rincón.
ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCÓN

La apoderada de la parte demandante,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA

PRIMERA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.
CMSP.

Ref.: PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Rad.: 19001-41-89-001-2016-00212-00
D/te: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do: MARÍA ISABEL CHITO DE DIAZ

La parte demandada,

MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ

El apoderado de la parte demandada,

ALI HUMAR VALENCIA ARBOLEDA

El Codeudor Solidario de María Isabel Chito de Díaz,

LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

El Secretario,

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ

6

Popayán, Abril de 2017.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (O DE R)
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON**
DEMANDADO **MARIA ISABEL CHITO DIAZ, LUIS FERNANDO DIAZ CHITO.**

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON,** mayor y vecina de Popayán Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 de Popayán Cauca, me permito impetrar ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR,** en contra de **MARIA ISABEL CHITO DIAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032 expedida en Popayán, y **LUIS FERNANDO DIAZ CHITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.548.413 expedida en Popayán, Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes.

HECHOS.

PRIMERO.- Mediante acta de conciliación del 22 de Noviembre de 2016 la señora **MARIA ISABEL CHITO DIAZ** en virtud de proceso de resolución de contrato se obligó a devolver a mi mandante la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),** obligación que garantizó con la firma de un codeudor que en este caso es el señor **LUIS FERNANDO DIAZ CHITO.**

SEGUNDO.-Se fijó como fecha de pago para el cumplimiento de la obligación el 22 de marzo de 2017 a las 3:00 PM, fecha en que se entregaría la suma adeudada.

TERCERO.- El plazo se encuentra vencido y el demandado no cumplió con el pago de conformidad con acta de conciliación.

CUARTO. Del acta de conciliación se deriva la existencia de una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible; además de contener la expresión de que el acta presta merito ejecutivo.

7

QUINTO.- ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON, en su condición de beneficiario y tenedor del Titulo Ejecutivo, me ha conferido **poder** para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES.

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento contra **MARIA ISABEL CHITO DIAZ, LUIS FERNANDO DIAZ CHITO** y en favor de mí poderdante señor **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON**, por las siguientes sumas:

1. **Por concepto del capital DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.00)**.

2. Los intereses moratorios a la tasa de interés certificado por la Superintendencia Bancaria, desde el 23 de Marzo de 2016 hasta que se satisfagan las pretensiones.

3. Condénese al demandado al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO.

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme a la sección Segunda Titulo único, Capítulo I a V del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de los demandados y por la cuantía, la cual estimo en más de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000.00).**

PRUEBAS.

Me permito aducir como prueba título EJECUTIVO representado en ACTA DE 22 DE Noviembre de 2017 base del presente proceso.

ANEXOS.

1. Acta de Conciliación
2. Escrito de medidas cautelares.
3. Copia de la demanda con anexos para traslados y CD.
4. Copia de la demanda para archivo Y CD

NOTIFICACIONES.

La suscrita: En la Secretaría del Despacho o en la Calle 4 No. 7-32 OFICINA 100 A Popayán. Tel. 8383110, E- Mail gcruzalegria@yahoo.es

Mi poderdante En la secretaría de su despacho o en la Calle 19 No. 3-91 portal de Santa Mónica de Popayán, se desconoce EMAIL.

Los demandados En la Calle 15 No. 23-16 Barrio Chapinero de Popayán se desconoce EMAIL.

Del Señor Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J

9

PRESENTACION PERSONAL DE LA DEMANDA

POPAYÁN: _____ HORA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: Yaloina Estella Cruz Alegria

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 25.480.346 EXPEDIDA EN La Vega

TARJETA PROFESIONAL: 148.457 LICENCIA PROVISIONAL _____

LIC. TEMPORAL: _____ TRIBUNAL SUP. DE: _____ CARNÉ CONS. JURIDICO _____

PRESENTO DIRECTA Y PERSONALMENTE LA DEMANDA (Art. 84 del C.P.C.)

DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO:				
CIVIL MUNICIPAL	(X)	CIVIL CIRCUITO	( )
PENAL MUNICIPAL	( )	PENAL DEL CIRCUITO	( )
FAMILIA	( )	ADMINISTRATIVO	( )
ADOLESCENTES	( )	TRIB. Sala Civil-Familia	( )
LABORAL	( )	TRIB. Sala Laboral	( )
TRIB. SALA PENAL	( )		

CLASE DE DEMANDA: Ejecutivo

DEMANDANTE: Anderson Jhuan Fuentes Rincon

DEMANDADO: Maria Isabel Chito Niat.

LA DEMANDA CONSTA DE

ORIGINAL:

NÚMERO DE FOLIOS DE LA DEMANDA (Minuta) 3

NÚMERO DE FOLIOS ANEXOS (Incluye poder) 5

TOTAL FOLIOS 8

COPIAS DEL ARCHIVO SI (X) NO ( )

MEDIDAS PREVIAS SI (X) NO ( ) CON 1 FOLIOS

NÚMERO DE COPIAS PARA LOS TRASLADOS 2 CON 8 FOLIOS C/U

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS Y SE AUTENTICA LA FIRMA

DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL DESAJ - CAUCA OFICINA JUDICIAL - REPARTO RECIBIDO FECHA 1 ABR 2017 HORA

COMPARECIENTE

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

10

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 17/abr./2017 Página 1

CORPORACION GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS MINIMA CUANTIA

Jueces Constitucionales Municipales	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	010	64104	17/abr./2017

JUZGADO PEQ. CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1061745455	ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON		01

OFJPVALVERDE No. CUAD: 1 No. ~~FOLIOS:~~ 8

pvalverde

EMPLEADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

DEJA CONSTANCIA:

Que a partir del diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2017) y hasta el catorce (14) de abril de dos mil diecisiete (2017), quedan suspendidos los términos legales y judiciales debido a la vacancia judicial de semana santa.

Para constancia se firma en Popayán, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

CARLOS MARIO SOTO PEREZ
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

CONSTANCIA DE RECIBO Y RADICACIÓN:

En la fecha se recibe en el Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

C.U.I.:	19-001-41-89-001-2017-00159-00
RAD. INTERNO:	0159
FOLIOS:	162 - 163
LIBRO RADICADOR:	1

Para constancia se firma en Popayán a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

SONIA EDITH CRIOLLO GÓMEZ
Citadora

SCG

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1056

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. Anderson Stivens González Rincón
D/do. María Isabel Chito de Díaz y Otro

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, la primera copia del Acta de Conciliación de fecha 22 de noviembre de 2016 emitida por éste Despacho dentro del proceso de resolución de contrato radicado 2016-00212-00, donde los demandados se obligaron a cancelar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo) el 22 de marzo de 2017 a favor del demandante.

Ahora bien, el título base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 y en contra de MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE de conformidad con la obligación contenida en el acta de conciliación anexa.

2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma ($10.000.000.oo) liquidados a partir del 23 de marzo de 2017, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413, en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.480.346 y T.P. 148.457 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 069.

Fecha, veintiséis (26) de abril de 2017.

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do. MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTRO

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Citación No. 289

Señora:
MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ
Calle 15 No. 23 – 16 Barrio Chapinero
Popayán – Cauca

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2017 – 00159 – 00	**Ejecutivo Singular**	**25 – ABRIL – 2016**

Demandante	Demandado
ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN	**MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO**

El Juzgado lo insta para comparecer al Despacho, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación**, con el fin de notificarle personalmente la providencia arriba referenciada.

Parte interesada,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA
Nombres y Apellidos

Firma
C.C.

De Usted atentamente,

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ
Secretario

CMSP.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do. MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTRO

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Citación No. 290

Señor:
LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO
Calle 15 No. 23 – 16 Barrio Chapinero
Popayán – Cauca

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2017 – 00159 – 00	**Ejecutivo Singular**	**25 – ABRIL – 2016**

Demandante	Demandado
ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN	**MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO**

El Juzgado lo insta para comparecer al Despacho, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación**, con el fin de notificarle personalmente la providencia arriba referenciada.

Parte interesada,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA
Nombres y Apellidos

Firma
C.C.

De Usted atentamente,

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ
Secretario

26-02-17

Carrera 2ª No. 4 – 35 Barrio "La Pamba"

CMSP.

16

Rdo = Sonia Criollo Gomez
8/Agosto/17
H = 11:40 a-m

Popayán, Julio de 2017.

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN**
DEMANDADO:	**MARÍA ISABEL CHITO DÍAZ Y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO**
RADICACIÓN:	2017-159
ACTUACIÓN:	**SOLICITUD AVISO**

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de **ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN,** me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

Se sirva expedir EL AVISO para Notificación personal de los demandados **MARÍA ISABEL CHITO DÍAZ Y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO,** a la CALLE 15 No. 23-16 Barrio Chapinero de Popayán, teniendo en cuenta que según la certificación expedida por la Mensajería, indica que la citación fue entregada en el domicilio del demandado, el día 05 de julio de 2017.

Anexo certificación expedida por la mensajería.

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. No. 25.480.346 de la Sierra (C)
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

17.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do. MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Citación No. 289

Señora:
MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ
Calle 15 No. 23 – 16 Barrio Chapinero
Popayán – Cauca

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2017 – 00159 – 00	**Ejecutivo Singular**	**25 – ABRIL – 2016**

Demandante	Demandado
ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN	**MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO**

El Juzgado lo insta para comparecer al Despacho, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación**, con el fin de notificarle personalmente la providencia arriba referenciada.

Parte interesada,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA Firma
Nombres y Apellidos C.C.

04 JUL 2017

De Usted atentamente,

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ
Secretario

Carrera 2ª No. 4 – 35 Barrio "La Pamba"

CMSP.

Mensajería

Impreso DIRECLINE

10000016070000003

HORA DE ENTREGA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM

FECHA DE GESTIÓN

05 06 07 08 09 10 11 12 13 14

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
DIRECCIÓN: CLL 4 N° 7-32
CIUDAD: POPAYAN
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO:
NIT O CÉDULA: 25480346

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ
DIRECCIÓN: CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO
CIUDAD: POPAYAN
PAÍS: COLOMBIA
CÓDIGO POSTAL: 190001
NIT O CÉDULA:
TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___

Nombre:

Cédula: Teléfono: ☐ ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO: 04/07/2017 2:08:00 p. m.

CONSECUTIVO:

PIEZAS	PESO	ZONA
1	0,25	1000001607

ORDEN:

JUZ ORIGEN: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ___ AVISO ___

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017-00159-00

DEMANDANTE: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON

DEMANDADO: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO:

CÉDULA No.

VR SEGURO $ 0

VR DECLARADO $ 0

VR MENSAJERÍA EXPRESA $ 9.200,00

TOTAL 9.200,00

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800. 162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

REMITENTE

Mensajería

Impreso DIRECLINE

10000016070000003

HORA DE ENTREGA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM X PM

FECHA DE GESTIÓN

05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 X

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
DIRECCIÓN: CLL 4 N° 7-32
CIUDAD: POPAYAN
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO:
NIT O CÉDULA: 25480346

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ
DIRECCIÓN: CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO
CIUDAD: POPAYAN
PAÍS: COLOMBIA
CÓDIGO POSTAL: 190001
NIT O CÉDULA:
TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO X

Nombre: maria isabel chito

Cédula: 25.268032 Teléfono: ☒ ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO: 04/07/2017 2:08:00 p. m.

CONSECUTIVO:

PIEZAS	PESO	ZONA
1	0,25	1000001607

ORDEN:

JUZ ORIGEN: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ___ AVISO ___

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017-00159-00

DEMANDANTE: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON

DEMANDADO: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO: Valeria ortiz

CÉDULA No. 76330136

VR SEGURO $

VR DECLARADO $ 9.200,00

VR MENSAJERÍA EXPRESA $

TOTAL 9.200,00

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800. 162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA

9200

5

Mensajería®

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306 AUTORIZADA POR LOS ARTICULOS 291 y 292 LEY 1564 DEL 2012, CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA

GUIA Nº. 10000016070000003

HACE CONSTAR QUE :

El dia 05 del mes de julio del año 2017, por medio de su operador de ruta NORBERTO ORTIZ identificado con C.C. DIS-76330136 en la dirección CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO del municipio de POPAYAN, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL, de la parte interesada ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON remitida al señor(a) MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ, procedente del MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación Nº 2017-00159-00 la cual fue:

RECIBIDA POR :

Nombre: MARIA ISABEL CHITO, de identificación C.C. Nº 25268032, TEL: _

OBSERVACIONES :

QUIEN RECIBIO EXPRESO QUE EL DESTINATARIO, SI RESIDE O LABORA EN DICHA DIRECCION.

Por constancia se firma en la ciudad de POPAYAN a los 06 dias del mes de julio del año 2017

Atentamente,

Leidy Gonzalez

MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.
(Empleado Representante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADO CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do. MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA

Popayán, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Citación No. 290

Señor:
LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO
Calle 15 No. 23 – 16 Barrio Chapinero
Popayán – Cauca

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2017 – 00159 – 00	**Ejecutivo Singular**	**25 – ABRIL – 2016**

Demandante	Demandado
ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN	**MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO**

El Juzgado lo insta para comparecer al Despacho, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación**, con el fin de notificarle personalmente la providencia arriba referenciada.

Parte interesada,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA
Nombres y Apellidos

Firma
C.C.

De Usted atentamente,

04 JUL 2017

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ
Secretario

CMSP.

Mensajería®

10000016070000004

Impreso DIRECLINE

HORA DE ENTREGA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM ☐ PM ☐

FECHA DE GESTIÓN ☐ ☐ 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
DIRECCIÓN: CLL 4 N° 7-32 PAÍS: COLOMBIA
CIUDAD: POPAYAN
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 25480346

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUIS FERNANDO DIAZ CHITO
DIRECCIÓN: CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO PAÍS: COLOMBIA
CIUDAD: POPAYAN
CÓDIGO POSTAL: 190001
NIT O CÉDULA: TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___

Nombre:

Cédula: Teléfono: ☐ ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO: 04/07/2017 2:11:00 p. m.
CONSECUTIVO:
PIEZAS: 1 PESO: 0,25 ZONA:
ORDEN: 1000001607

JUZ ORIGEN: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ___ AVISO ___
PERSONAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00159-00

DEMANDANTE: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO:
CÉDULA No.

VR SEGURO $ 0 | VR DECLARADO $ 0 | **TOTAL** 9.200,00
VR MENSAJERÍA EXPRESA $ 9.200,00

REMITENTE

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800. 162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co
RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

Mensajería®

10000016070000004

Impreso DIRECLINE

HORA DE ENTREGA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM ☒ PM ☐

FECHA DE GESTIÓN ☐ ☒ 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
DIRECCIÓN: CLL 4 N° 7-32 PAÍS: COLOMBIA
CIUDAD: POPAYAN
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 25480346

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUIS FERNANDO DIAZ CHITO
DIRECCIÓN: CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO PAÍS: COLOMBIA
CIUDAD: POPAYAN
CÓDIGO POSTAL: 190001
NIT O CÉDULA: TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO X

Nombre: Maria Isabel Chito

Cédula: 25-268-032 Teléfono: ☒ ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO: 04/07/2017 2:11:00 p. m.
CONSECUTIVO:
PIEZAS: 1 PESO: 0,25 ZONA:
ORDEN: 1000001607

JUZ ORIGEN: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ___ AVISO ___
PERSONAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00159-00

DEMANDANTE: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO: Carlos Acuña
CÉDULA No. 72330136

VR SEGURO $ | VR DECLARADO $ 0 | **TOTAL** 9.200,00
VR MENSAJERÍA EXPRESA $

PRUEBA DE ENTREGA

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800. 162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co
RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

9200

12

Mensajería®

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306 AUTORIZADA POR LOS ARTICULOS 291 y 292 LEY 1564 DEL 2012, CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA

GUIA Nº. 10000016070000004

HACE CONSTAR QUE :

El dia 05 del mes de julio del año 2017, por medio de su operador de ruta NORBERTO ORTIZ identificado con C.C. DIS-76330136 en la dirección CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO del municipio de POPAYAN, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL, de la parte interesada ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON remitida al señor(a) LUIS FERNANDO DIAZ CHITO, procedente del MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación Nº 2017-00159-00 la cual fue:

RECIBIDA POR :

Nombre: MARIA ISABEL CHITO, de identificación C.C. Nº 25268032, TEL: _

OBSERVACIONES :

QUIEN RECIBIO EXPRESO QUE EL DESTINATARIO, SI RESIDE O LABORA EN DICHA DIRECCION.

Por constancia se firma en la ciudad de POPAYAN a los 06 dias del mes de julio del año 2017

Atentamente,

Leidy Gonzalez

MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.
(Empleado Representante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADO CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.

EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2017–00159–00
D/te.: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do.: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1994

Popayán, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2017–00159–00
D/te.: Anderson Stivens Gonzalez Rincon
D/do.: Maria Isabel Chito De Diaz y Luis Fernando Diaz Chito

En atención al memorial que antecede y en razón a que la parte ejecutante allegó constancia de entrega de citación para la notificación personal de los ejecutados, sin que hasta la fecha María Isabel Chito De Díaz y Luis Fernando Díaz Chito hayan comparecido al Despacho personalmente o por medio de togado dentro del término concedido, el Juzgado en aplicación del artículo 292 del Código General del Proceso,

DISPONE:

ORDENAR la notificación por aviso de los ejecutados MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 25.268.032 y 10.548.413.

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 137.

Fecha, nueve (09) de agosto de 2017.

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ
Secretario

JPS.

29

Popayán, Agosto de 2017.

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN**
DEMANDADO:	**MARÍA ISABEL CHITO DÍAZ Y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO**
RADICACIÓN:	2017-159
ACTUACIÓN:	**CONSTANCIA ENTREGA AVISO**

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de **ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN,** de manera respetuosa me permito hacer entrega de:

La guía y certificación del correo en los que consta que la Notificación por Aviso fue entregada en el domicilio de los demandados el día 18 de Agosto de 2017.

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. No. 25.480.346 de la Sierra (C)
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

Carlos
28/AGOS/17.

25

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Popayán, 15 de Agosto de 2017

Señora:
MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ
Calle 15 No. 23-16 Barrio Chapinero
Popayán – Cauca

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
DEMANDADO:	**MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO**
RADICACIÓN:	20170015900
Providencia:	Auto de mandamiento ejecutivo
Fecha:	25 de Abril de 2017

Por medio de este AVISO, se le notifica el auto mandamiento ejecutivo calendada el Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017) donde se dispuso también CITARLO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de ENTREGA de este AVISO

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de un término de TRES (3) días para retirarlas del despacho judicial del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Popayán Cauca, ubicado en la CARRERA 2 No. 4-35 BARRIO LA PAMBA DE POPAYÁN CAUCA**, vencidos los cuales comenzaron a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

Anexo:
Copia informal: Mandamiento de Pago

PARTE INTERESADA,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA
C.C. 25.480.346 De La Sierra C
Apoderada Parte demandante

MC Mensajeria Nit. 800.162.003-9 Popayán

17 AGO 2017

Recibido

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1056

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. Anderson Stivens González Rincón
D/do. María Isabel Chito de Díaz y Otro

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, la primera copia del Acta de Conciliación de fecha 22 de noviembre de 2016 emitida por éste Despacho dentro del proceso de resolución de contrato radicado 2016-00212-00, donde los demandados se obligaron a cancelar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo) el 22 de marzo de 2017 a favor del demandante.

Ahora bien, el título base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 y en contra de MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE de conformidad con la obligación contenida en el acta de conciliación anexa.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do. MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTRO

2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma ($10.000.000.oo) liquidados a partir del 23 de marzo de 2017, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413, en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.480.346 y T.P. 148.457 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 069.

Fecha, veintiséis (26) de abril de 2017.

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ
Secretario

Mensajería®

10000026550000003

Impreso DIRECLINE

HORA DE ENTREGA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM

FECHA DE GESTIÓN

18 19 20 21 22 23 24 25 26 27

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
DIRECCIÓN: CLL 4 N° 7-32
CIUDAD: POPAYAN PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 25480346

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ
DIRECCIÓN: CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO
CIUDAD: POPAYAN PAÍS: COLOMBIA
CÓDIGO POSTAL: 190001
NIT O CÉDULA: TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___

Nombre:

Cédula: Teléfono: ☐ ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO: 17/08/2017 3:23:00 p. m.
CONSECUTIVO:
PIEZAS: 1 PESO: 0,25 ZONA:
ORDEN: 1000002655

JUZ ORIGEN: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AVISO PERSONAL ___ AVISO ___
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20170015900

DEMANDANTE: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO:
CÉDULA No.

VR SEGURO $ 0 VR DECLARADO $ 0
VR MENSAJERÍA EXPRESA $ 9.200,00

TOTAL 9.200,00

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800. 162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

REMITENTE

Mensajería®

10000026550000003

Impreso DIRECLINE

HORA DE ENTREGA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM X PM

FECHA DE GESTIÓN 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
DIRECCIÓN: CLL 4 N° 7-32
CIUDAD: POPAYAN PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 25480346

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ
DIRECCIÓN: CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO
CIUDAD: POPAYAN PAÍS: COLOMBIA
CÓDIGO POSTAL: 190001
NIT O CÉDULA: TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI NO X

Nombre: Carmenza Salazar

Cédula: 34563463 Teléfono: X ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO: 17/08/2017 3:23:00 p. m.
CONSECUTIVO: 0,25
PIEZAS: 1 PESO: 1000002655 ZONA:
ORDEN: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON

JUZ ORIGEN: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AVISO PERSONAL ___ AVISO ___
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20170015900

DEMANDANTE: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO
DEMANDADO:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO: Nelson Ortiz
CÉDULA No. 76330126

VR SEGURO $ 0 VR DECLARADO $ 9.200,00
VR MENSAJERÍA EXPRESA $

TOTAL 9.200,00

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800. 162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA

28

Mensajería®

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306 AUTORIZADA POR LOS ARTICULOS 291 y 292 LEY 1564 DEL 2012, CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA

GUIA Nº. 10000026550000003

HACE CONSTAR QUE :

El dia 18 del mes de agosto del año 2017, por medio de su operador de ruta NORBERTO ORTIZ identificado con C.C. DIS-76330136 en la dirección CALLE 15 N° 23-16 B/ CHAPINERO del municipio de POPAYAN, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION AVISO, de la parte interesada ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON remitida al señor(a) MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ, procedente del MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación Nº 20170015900 la cual fue:

RECIBIDA POR :

Nombre: CARMENZA SOLARTE, de identificación C.C. Nº 34563463, TEL: _

OBSERVACIONES :

QUIEN RECIBIO EXPRESO QUE EL DESTINATARIO, SI RESIDE O LABORA EN DICHA DIRECCION.

Por constancia se firma en la ciudad de POPAYAN a los 18 dias del mes de agosto del año 2017

Atentamente,

Mensajería NIT. 800.162.003-9 Entregado

Feudy Gonzalez

MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.
(Empleado Representante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADO CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.

EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

30

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Popayán, 15 de Agosto de 2017

Señor:
LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO
Calle 15 No. 23-16 Barrio Chapinero
Popayán – Cauca

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN
DEMANDADO:	**MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO**
RADICACIÓN:	20170015900
Providencia:	Auto de mandamiento ejecutivo
Fecha:	25 de Abril de 2017

Por medio de este AVISO, se le notifica el auto mandamiento ejecutivo calendada el Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017) donde se dispuso también CITARLO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de ENTREGA de este AVISO

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de un término de TRES (3) días para retirarlas del despacho judicial del **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca, ubicado en la CARRERA 2 No. 4-35 BARRIO LA PAMBA DE POPAYÁN CAUCA**, vencidos los cuales comenzaron a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.-

Anexo:
Copia informal: Mandamiento de Pago

PARTE INTERESADA,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA
C.C. 25.480.346 De La Sierra C
Apoderada Parte demandante

MC
Mensajería
Nit. 800.162.003-9
Popayán

17 AGO 2017

Recibido

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1056

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. Anderson Stivens González Rincón
D/do. Maria Isabel Chito de Díaz y Otro

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, la primera copia del Acta de Conciliación de fecha 22 de noviembre de 2016 emitida por éste Despacho dentro del proceso de resolución de contrato radicado 2016-00212-00, donde los demandados se obligaron a cancelar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo) el 22 de marzo de 2017 a favor del demandante.

Ahora bien, el título base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ANDERSON STIVENS GONZÁLEZ RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 y en contra de MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) M/CTE de conformidad con la obligación contenida en el acta de conciliación anexa.

2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma ($10.000.000.oo) liquidados a partir del 23 de marzo de 2017, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ y LUIS FERNANDO DÍAZ CHITO identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413, en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.480.346 y T.P. 148.457 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 069.

Fecha, veintiséis (26) de abril de 2017.

CARLOS MARIO SOTO PÉREZ
Secretario

Mensajería®

10000026550000002

Impreso DIRECLINE HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM

FECHA DE GESTIÓN 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
DIRECCIÓN: CLL 4 N° 7-32
CIUDAD: POPAYAN PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 25480346

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUIS FERNANDO DIAZ CHITO
DIRECCIÓN: CALLE 15 23-16 B/ CHAPINERO
CIUDAD: POPAYAN PAÍS: COLOMBIA
CÓDIGO POSTAL: 190001
NIT O CÉDULA: TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___

Nombre:

Cédula: Teléfono: ☐ ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO: 17/08/2017 3:20:00 p. m.
CONSECUTIVO:
PIEZAS 1 PESO 0,25 ZONA
ORDEN: 1000002655

JUZ ORIGEN: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AVISO PERSONAL ___ AVISO ___
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20170015900

DEMANDANTE: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO DL

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO:
CÉDULA No.

VR SEGURO $ 0 | VR DECLARADO $ 0 | **TOTAL** 9.200,00
VR MENSAJERÍA EXPRESA $ 9.200,00

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800. 162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

REMITENTE

Mensajería®

10000026550000002

Impreso DIRECLINE HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM X PM X

FECHA DE GESTIÓN 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
DIRECCIÓN: CLL 4 N° 7-32
CIUDAD: POPAYAN PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 25480346

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUIS FERNANDO DIAZ CHITO
DIRECCIÓN: CALLE 15 23-16 B/ CHAPINERO
CIUDAD: POPAYAN PAÍS: COLOMBIA
CÓDIGO POSTAL: 190001
NIT O CÉDULA: TELÉFONO:

DICE CONTENER:

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO X

Nombre: Carmenza solarte

Cédula: 34563463 Teléfono: ☒ ENTREGA

FECHA Y HORA RECIBO: 17/08/2017 3:20:00 p. m.
CONSECUTIVO:
PIEZAS 1 PESO 0,25 ZONA
ORDEN: 1000002655

JUZ ORIGEN: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AVISO PERSONAL ___ AVISO ___
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20170015900

DEMANDANTE: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO DL

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11.

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESOCUPADO
4. REHUSADO
5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO: Norberto Ortiz
CÉDULA No. 76330136

VR SEGURO $ 0 | VR DECLARADO $ 9.200,00 | **TOTAL** 9.200,00
VR MENSAJERÍA EXPRESA $

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800. 162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LÍNEA 018000180190 www.mcsa.com.co RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA

Mensajería®

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306 AUTORIZADA POR LOS ARTICULOS 291 y 292 LEY 1564 DEL 2012, CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA

GUIA Nº. 10000026550000002

HACE CONSTAR QUE :

El dia 18 del mes de agosto del año 2017, por medio de su operador de ruta NORBERTO ORTIZ identificado con C.C. DIS-76330136 en la dirección CALLE 15 23-16 B/ CHAPINERO del municipio de POPAYAN, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION AVISO, de la parte interesada ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON remitida al señor(a) LUIS FERNANDO DIAZ CHITO, procedente del MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación Nº 20170015900 la cual fue:

RECIBIDA POR :

Nombre: CARMENZA SOLARTE, de identificación C.C. Nº 34563463, TEL: _

OBSERVACIONES :

QUIEN RECIBIO EXPRESO QUE EL DESTINATARIO, SI RESIDE O LABORA EN DICHA DIRECCION.

Por constancia se firma en la ciudad de POPAYAN a los 18 dias del mes de agosto del año 2017

Atentamente,

Mensajería NIT. 800.162.003-9 Entregado

Yeidy Gonzalez

MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.
(Empleado Representante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADO CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2017–00159–00
D/te.: ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do.: MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ Y OTRO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, CAUCA,

DEJA CONSTANCIA:

Que a partir del veintitrés (23) de agosto hasta el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) el expediente radicado 19001-41-89-001-2017-00159-00, permaneció en Secretaría para que la parte demandada MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO quienes fueron notificados por aviso el veintidós (22) de agosto dos mil diecisiete (2017), solicite la reproducción de la demanda y de sus anexos, es decir, por el término de tres (03) días, vencidos los cuales comenzaron a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda; lo anterior, de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso[1].

Para constancia se firma en Popayán, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

CARLOS MARIO SOTO PEREZ
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

[1] **ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA.** En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.
El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. **Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda** o del mandamiento de pago **se surta** por conducta concluyente, **por aviso**, o mediante comisionado, **el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda**.

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, 12 de septiembre de 2017. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2322

Doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a seguir adelante con la ejecución del crédito en el presente proceso ejecutivo singular instaurado por ANDERSON STIVENS GONZALES RINCÓN obrando por intermedio de apoderada judicial, en contra de MARIA ISABEL CHITO DIAZ y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO.

SÍNTESIS PROCESAL:

ANDERSON STIVENS GONZALES RINCÓN, obrando a través de apoderada judicial, formuló demanda ejecutiva singular en contra de los señores MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO, tendiente a lograr el pago de la obligación contenida en el acta de conciliación de fecha 22 de noviembre de 2016 (folios 4 y 5), por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda fue presentada el 17 de abril de 2017, correspondiendo por reparto a este Despacho Judicial, y quien mediante auto Nro. 1056 del 25 de abril de 2017, libró el mandamiento de pago solicitado[1], ordenando además su notificación personal a la parte demandada.

[1] "***PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO*** *a favor de ANDERSON STIVENS GONZALES RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.745.465 y en contra de MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ y*

No obstante lo anterior, y a pesar de haberse librado los correspondientes oficios de citación para agotar la diligencia de notificación personal, tal cometido no fue posible dada la no comparecencia de los demandados, quienes tampoco acudieron al llamado una vez se agotó el término de traslado concedido en la notificación por aviso[2], es decir, no cancelaron la obligación ni se pronunciaron frente al líbelo.

CONSIDERACIONES:

Presupuestos Procesales:

Demanda en forma: en el *sub judice*, la demanda se encuentra ajustada a lo normado en los artículos 82, 84, 89 y 430 de la ley 1564 de 2012.

Competencia: el Despacho es competente para conocer del proceso por la cuantía del proceso ($10.000.000.oo – mínima), la naturaleza del asunto (civil contencioso) y el domicilio de los demandados (Popayán) (artículos 17 numeral 1, 26 numeral 1 y 28 numeral 1 del CGP respectivamente).

Capacidad para ser parte: Las partes demandante y demandada, son personas naturales mayores de edad, capaces de obligarse y con plenas facultades.

Capacidad para comparecer al proceso: la parte demandante actúa mediante apoderado debidamente facultado[3]; la parte demandada a pesar de haber sido notificada en debida forma del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago guardó silencio.

No observándose nulidad alguna que invalide lo actuado e integrada la relación jurídico procesal demandante – demandado, el Juzgado considera que se cumplen los requisitos para proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución, para lo cual se efectúan las siguientes precisiones conceptuales:

Auto que ordena seguir adelante la ejecución:

En vista de que la parte demandada no pagó la obligación ni propuso excepciones oportunamente, se procederá con base en lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del proceso, es decir, el Juzgado resolverá seguir adelante con la ejecución por el monto ordenado en el mandamiento ejecutivo e igualmente se dispondrá la condena en costas a la parte ejecutada[4] y se ordenará practicar la liquidación del crédito.

LUIS FERNADO DIAZ CHITO, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 25.268.032 y 10.548.413, por las siguientes sumas de dinero:

1. *Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE de conformidad con la obligación contenida en el acta de conciliación anexa."*

[2] Al respecto véase la constancia secretarial que obra a folio 35 del expediente.
[3] Folio 1.
[4] Acuerdo No. PSAA16-10554. ARTÍCULO 5°.... 4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia - Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución por el total de la obligación decretada en el mandamiento ejecutivo ordenado en auto No. 1056 del 25 de abril de 2017, visible a folio 13 del cuaderno principal, providencia proferida a favor de ANDERSON STIVENS GONZALES RINCÓN, identificado con C.C. Nro. 1.061.745.465 y en contra de MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 25.268.032 y 10.548.413, respectivamente.

SEGUNDO: REMATAR previo secuestro y avalúo, los bienes que llegaren a embargarse, y con su producto PAGAR al ejecutante el valor de su crédito, el remanente se deberá entregar al ejecutado, salvo que estuviere embargado por otra autoridad.

TERCERO: CONDENAR a los señores MARIA ISABEL CHITO DE DIAZ y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO al pago de las costas del proceso, las cuales se liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. **FIJAR** como AGENCIAS EN DERECHO, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000.oo) a favor del demandante ANDERSON STIVENS GONZALES RINCÓN cuantía estimada acorde a lo previsto en el numeral 4° del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 440 y el artículo 446 del Código General del Proceso Liquidación que deberán presentarla las partes. En firme ésta, procédase al pago de la obligación con los dineros retenidos, si hubiere lugar a ello.

QUINTO: El presente auto se notifica por ESTADO y contra él no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 160.

Fecha, trece (13) de septiembre de 2017.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
D/do. MARÍA ISABEL CHITO DE DÍAZ Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN - CAUCA

Popayán, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. Anderson Stivens González Rincón
D/do. María Isabel Chito de Díaz y Otro

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la Auto No. 2322 del 12 de septiembre de 2017 y de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	$ 500.000.oo
Notificaciones	$36.800.oo
TOTAL	$536.800.oo

TOTAL: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($536.800.oo).

Atentamente,

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

JPS.

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA

AUTO No. 2393

Popayán, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00159-00
D/te. Anderson Stivens González Rincón
D/do. María Isabel Chito de Díaz y Otro

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 166.

Fecha, veintiuno (21) de septiembre de 2017.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
Universidad Cooperativa de Colombia

40

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 16-08-2019
Folios: 4:30 PM
Recibe:

Popayán, Agosto de 2018.

Señora
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYAN
E. S. D.

REF:	**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON
DEMANDADO	MARIA ISABEL CHITO DIAZ, LUIS FERNANDO DIAZ CHITO.
RADICADO:	**20170015900.**

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del señor **ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON,** mayor y vecina de Popayán Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.745.465 de Popayán Cauca, en el proceso de la referencia, en contra de **MARIA ISABEL CHITO DIAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.268.032 expedida en Popayán, y **LUIS FERNANDO DIAZ CHITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.548.413 expedida en Popayán, me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL :				$ 10.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			($ 10.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
23-mar-2016	23-mar-2016	1	1,51	$ 5.033,33
			Sub-Total	$ 10.005.033,33
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 10.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
24-mar-2016	31-mar-2016	8	2,18	$ 58.133,33
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,26	$ 685.533,33
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,34	$ 717.600,00
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,40	$ 736.000,00
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44	$ 732.000,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	$ 740.133,33
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,40	$ 496.000,00
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,35	$ 235.000,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	$ 239.733,33
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	$ 230.000,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	$ 236.633,33
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	$ 235.600,00
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	$ 215.600,00

41

01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,31	$ 238.700,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,33	$ 233.000,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,34	$ 241.800,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,35	$ 235.000,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,36	$ 243.866,67
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,37	$ 244.900,00
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,38	$ 238.000,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,40	$ 248.000,00
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,41	$ 241.000,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,42	$ 250.066,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,43	$ 251.100,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,44	$ 227.733,33
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,45	$ 253.166,67
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,46	$ 246.000,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,48	$ 256.266,67
			Sub-Total	$ 19.211.599,99
			TOTAL	$ 19.211.599,99

De la Señora Juez,

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA
C. C. Nº 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

LISTA

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TÉRMINO	CUADERNO Y FOLIO
EJECUTIVO SING. 2017-00159-00	*ANDERSON STIVENS GONZALEZ RINCON*	*MARIA ISABEL DE CHITO Y LUIS FERNANDO DIAZ CHITO*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 40 Y 41*
EJECUTIVO SING. 2018-00643-00	***COOPERATIVA CODELCAUCA***	***DIANA FERNANDA LLANOS Y OTRA***	***TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.***	***3 DIAS***	***CUADERNO 1 FOLIO 30-34***
EJECUTIVO SING. 2018-00484-00	*ISMAEL SARMIENTO MOCCADA*	*IVAN ORLANDO RUBIO*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 32*
EJECUTIVO SING. 2018-00608-00	*ARGENIS FERNANDEZ ORTEGA*	*OMAR GEOVANNY CIFUENTES*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 39*
EJECUTIVO SING. 2019-00230-00	*LADY YOHANA BOLAÑOS*	*CLAUDIA PATRICIA OCAMPO TORRES*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 29-30*
EJECUTIVO SING. 2017-00205-00	*COOPERATIVA COPROCENVA*	*DEICY LLANTEN LOPEZ Y OTRO*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 99-103*
EJECUTIVO SING. 2018-00214-00	*BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*	*EDWIN DAVID SARRIA VASQUEZ*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 68-69*
EJECUTIVO SING. 2018-00223-00	*BANCOLOMBIA S.A*	*LIZED VANESA TRUJILLO Y JULIAN ANDRES VALDEZ*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 75-76*

EJECUTIVO SING. 2016-00548-00	*BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*	*CESAR DANILO BOLAÑOS CHANTRE*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 72-74*
EJECUTIVO SING. 2019-00200-00	*LUZ ELENA CORTES CARRASQUILLA*	*CAROLINA MUÑOZ OLAVE SOCORRO OLAVE*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*		*CUADERNO 1 FOLIO 37*
EJECUTIVO HIPOTECARIO. 2018-00931-00	*VICTOR HUGO VIDAL PAREDES*	*BLANCA ADALGISA ROJAS*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 43*
EJECUTIVO SING. 2018-00874-00	*BANCO BBVA*	*JOPSE HUMBERTO BELTRAN ALEGRIA*	*TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 35*
EJECUTIVO SING. 2018-00773-00	***CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ OCORO***	***ISAAC GONGORA GARCIA***	***TRASLADO ART. 446-NUM-2. C.G.P.***	***3 DIAS***	***CUADERNO 1 FOLIO 32-35***
EJECUTIVO SING. 2019-00356-00	*COOPSER COLOMBIA*	*TITO BERNARDO HERNANDEZ*	*TRASLADO* **EXCEPCIONES ART. 391 C.G.P**	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 41-53*
RESOLUCION DE CONTRATO 2018-00076-00	*LENIS DEL SOCORRO GUERRERO*	*TITO JAVIER PALTA COLLAZOS*	*TRASLADO* **EXCEPCIONES ART. 391 C.G.P**	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 41-43*
EJECUTIVO SING. 2019-00126-00	*LUIS ENRIQUE MOLANO*	*CRISTIAN DAVID LOPEZ*	*TRASLADO EXCEPCIONES ART. 391. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 16-17-31-32*
EJECUTIVO SING. 2019-00235-00	*MANUEL ALFONSO REVELO*	*RAFAEL ALEJANDRO ROMAN- JOHAN NORBERTO RODRIGUEZ*	*TRASLADO EXCEPCIONES ART. 391. C.G.P.*	*3 DIAS*	*CUADERNO 1 FOLIO 24-33 36-46*

En cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en la Secretaria del Juzgado la presente LISTA, desde las ocho (8:00) de la mañana, y hasta las cinco (5:00) de la tarde del día hoy, diecisiete (17) de SEPTIEMBRE de 2019.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario